

**CUADRO QUE RESUME SI EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD ELECTRÓNICA E INGRESARLA A LA PÁGINA DEL SAT PARA PERSONAS FÍSICAS ARRENDADORAS
SEGÚN DISPOSICIONES FISCALES PREVISTAS EN EL EJERCICIO 2016 Y RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
Cuadro resumen según disposiciones vigentes al 7-mar.-16**

OBLIGADO a llevar contabilidad electrónica e Ingresarla a la pagina del SAT si:			NO OBLIGADO a llevar contabilidad electrónica e Ingresarla a la pagina del SAT si:				
Es contribuyente de ISR que opta por la deducción ciega del 35% de sus ingresos	Es contribuyente de ISR que NO opta por la deducción ciega del 35% de sus ingresos	Es contribuyente de ISR que NO opta por la deducción ciega del 35% de sus ingresos	Es contribuyente de ISR que opta por la deducción ciega del 35% de sus ingresos	Es contribuyente de ISR que opta por la deducción ciega del 35% de sus ingresos	Es contribuyente de ISR que opta por la deducción ciega del 35% de sus ingresos	Es contribuyente de ISR que NO opta por la deducción ciega del 35% de sus ingresos	Es contribuyente de ISR que NO opta por la deducción ciega del 35% de sus ingresos
Es contribuyente de IVA	Es contribuyente de IVA	NO es contribuyente de IVA	NO es contribuyente de IVA	NO es contribuyente de IVA	Es contribuyente de IVA	NO es contribuyente de IVA	Es contribuyente de IVA
NO Lleva "MIS CUENTAS"	NO Lleva "MIS CUENTAS"	NO lleva "MIS CUENTAS"	SI lleva "MIS CUENTAS" (Ver Nota)	NO lleva "MIS CUENTAS"	SI lleva "MIS CUENTAS" (Ver Nota)	SI lleva "MIS CUENTAS" (Ver Nota)	SI lleva "MIS CUENTAS" (Ver Nota)
Art. 32-I LIVA	Art. 118-II LISR y Art. 32-I LIVA	Art. 118-II LISR	Art. 118-II LISR y Reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7 en correlación con la 2.8.1.5. RMF 2016	Art. 118-II LISR	Reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7 en correlación con la 2.8.1.5. RMF 2016	Reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7 en correlación con la 2.8.1.5. RMF 2016	Reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7 en correlación con la 2.8.1.5. RMF 2016

Nota:
De conformidad con la regla **2.8.1.19.**, del Anteproyecto de modificaciones a la RMF 2016, sólo pueden optar por "**Mis Cuentas**" (y en consecuencia estar exceptuados de llevar contabilidad electrónica e ingresarla a la página del SAT) las Personas Físicas con ingresos menores a 4 millones de pesos (en cualquiera de los ejercicios 2013, 2014 o 2015), debiendo presentar un caso de aclaración a más tardar el 30 de Abril del 2016, para informar que se optó por llevar "**Mis Cuentas**".